

///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: <.C.N. Y S.J.A. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.-BA-00505-F-2026 .-

CONSIDERANDO: Se presentan los Sres. R.C.N. y S.J.A. con el patrocinio del Dr. C.C. solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Refieren que contrajeron matrimonio en fecha 7 de diciembre de 2009, ante Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Fruto de la relación nacieron B.M.S. y L.T.S., menores de edad. En fecha 15 de enero de 2026, decidieron mutuamente la separación de hecho sin voluntad de mantener el vínculo.-

Respecto a las propuestas de convenio regulador arts. 438 y 439 del CCyCN, manifiestan que en lo relativo al régimen de comunicación y alimentos, se realizará una presentación oportunamente a los fines de su regularización. Distribución y partición de los bienes se realizará propuesta en mediación privada convocada tal fin. Y costas y costos expresan que acuerdan que serán por su orden y asumidos en un 50% cada una de las partes.-

En fecha 16.03.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del Código Civil y Comercial y art. 126 s.s. y cc. del Código Procesal de Familia.-

Lo dispuesto en la resolución cita supra ha quedado firme, con lo cual atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. R.C.N., D.N.I.N° 2. y S.J.A., D.N.I.N° 2.; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-
- 2) Costas por su orden.-
- 3) Regular los honorarios del Dr. C.C., en la suma equivalente a 30 Jus; Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos L.J.D.L C/ G.D.M.L. S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones.-
- 4) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 5) Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

- 6) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-
- 7) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-